



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
MENDOZA

En la Ciudad de Mendoza, en la sede de la Suprema Corte de Justicia de la provincia, en el marco del TERCER SEMINARIO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN JUDICIAL ARGENTINO CHILENO, se reúnen las Autoridades Judiciales integrantes de los diversos altos tribunales de las repúblicas de Chile y de Argentina, considerando:

Que con la suscripción de la Declaración Conjunta de Mendoza, con oportunidad del Primer Seminario Internacional de Jueces de 2012, se comenzó un camino de acercamiento entre los Poderes Judiciales de las provincias argentinas y de las regiones chilenas, compromiso renovado en la Declaración Conjunta de Santiago, en el ámbito del Segundo Seminario de Jueces de 2013.

Que en el marco de los Comités de Integración, se ha continuado trabajando en las respectivas Comisiones de Cooperación Judicial Internacional, validando el compromiso asumido de dar respuestas rápidas a la actividad procesal internacional en lo atinente a los actos de mero trámite.

Que la Corte Suprema de Chile, ha puesto en funcionamiento este año, la Dirección de Asuntos Internacionales, organismo que tiene a su cargo, entre otras cosas, el manejo de la organización y tratamiento de la Cooperación Judicial Internacional en el Poder Judicial de Chile, dando cumplimiento de ese modo, al compromiso asumido en el resolutivo segundo de la Declaración Conjunta de Santiago de 2013. Que en este orden la Suprema Corte de Mendoza ha elevado el rango administrativo de su oficina técnica en el manejo de los exhortos internacionales, el Deci, a nivel de Secretaria Judicial de Corte para asuntos internacionales, Se.Ju.CAI; que de este modo, se concreta en la Región la tendencia iberoamericana de generar oficinas específicas que organicen lo atinente a la cooperación internacional.

Que al momento de la realización de este Tercer Seminario, se advierte la participación representativa de jueces de distintas regiones y provincias, portadores de inquietudes muy diversas, dignas de ser consideradas, toda vez que reflejan necesidades regionales cuya solución podría abordarse desde el simple entendimiento entre las autoridades implicadas y siempre dentro del marco jurídico general vigente entre ambos estados.

Las Autoridades Judiciales presentes acuerdan:

1. Confirmar las Declaraciones de Mendoza y Santiago, comprometiendo a los Tribunales de la República Argentina y a la Corte Suprema de Chile a hacer una adecuada difusión para el debido cumplimiento de los objetivos trazados en las mismas.
2. Reiterar como objetivo de la Declaración, llevar a cabo los pasos administrativos necesarios para la implementación y utilización de las Vías Electrónicas que aseguren la fidelidad en la información.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
MENDOZA

3. Fortalecer vía judicial como Vía de Transmisión, porque implica un modo ágil de comunicación que responde a la normativa vigente por las Convenciones específicas de CIDIP I, Panamá de 1975, en concordancia con el Acuerdo de Cooperación y Asistencia de los países del Mecosur y las Repúblicas de Bolivia y Chile de 2002 y en un todo de acuerdo con el marco trazado por el "Tratado de Maipú", suscripto por los Poderes Ejecutivos de ambos países en el año 2009. Que dicha Vía de Transmisión se funda asimismo, en los instrumentos internacionales que garantizan el Derecho de Acceso a la Justicia, tanto en el orden de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, como en el Pacto de San José de Costa Rica, Art. 8.
4. Dejar constancia de que el presente entendimiento no generará más obligaciones que aquellas ya asumidas en la normativa de fuente internacional vigente para ambos países en materia de Cooperación Judicial Internacional.
5. Finalmente, agradecer a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, representada por su Presidente Pedro Jorge Llorente, por la organización de esta Tercera versión del Seminario Internacional de Cooperación Judicial Argentino-Chileno.

En Mendoza, a los 31 días del mes de Octubre de 2014.

ADOLFO CABALLERO  
CORTE S. JUAN

Luis Josa  
C.S.J. Córdoba

M. Rouffé  
Corte Apelaciones de Valparaíso

Corte Temuco

C.A. COPILPO

Rodrigo BIEL  
C.A. de Talca

C. Ap Antofagasta